



RESOLUCIÓN No. 000213
23 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la Subdirección Regional Caribe, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación, para la recepción de denuncias y orientación en el Distrito de Cartagena.
- 2) Que mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía.
- 3) Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, celebró con la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, el Convenio Interadministrativo 886 de 7 de febrero de 2024, cuyo objeto consiste en la puesta en funcionamiento, mantenimiento y operatividad de la Casa de Consumidor en el predicho ente territorial, la cual en principio busca permitir la protección a la comunidad en general, como una apuesta para generar un espacio que propenda por la cultura de respeto por los derechos de los consumidores, en especial, los consumidores turistas que por el atractivo histórico de la ciudad pasean por ella.
- 4) Que en el marco de la convención interinstitucional citada, se estableció un compromiso conjunto entre la SIC y el DISTRITO, consistente en facilitar un espacio físico a aquellas autoridades e instituciones que manifiesten disposición de aunar esfuerzos a los propósitos perseguidos en la Casa del Consumidor, entendiendo esto, como el correspondiente apoyo desde el ámbito de sus funciones y competencias respectivas.
- 5) Que el Centro Histórico del Distrito de Cartagena de Indias, es un punto central en el que convergen turistas nacionales e internacionales, y dada la magnitud de las vistas, resulta necesario facilitarles accesos a los servicios de la Fiscalía General de la Nación, a efectos que puedan acudir a los servicios y trámites propios a las competencias de este ente, constituyendo esto una alternativa al pronto acceso a la justicia.
- 6) Que en el marco del Consejo de Seguridad celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias el pasado 17 de enero de 2024, en el que participó personalmente el Fiscal General de la Nación, se estableció compromiso por parte de la entidad para la



RESOLUCIÓN No. 000213
23 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

implementación de un Punto de Atención de Fiscalía (PAF), a fin de garantizar y agilizar la atención y recepción de denuncias a la población turística que se acerca a la ciudad, en los eventos en que se vean afectados con posibles conductas delictivas.

- 7) Que mediante comunicación el Secretario de interior y Convivencia Ciudadana, manifestó intención y aprobación para la implementación de un Punto de atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF, en su circunscripción.
- 8) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 0-1391 del 17 septiembre de 2021 *“La implementación de los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación – PAF estará a cargo de la Subdirecciones Regionales de Apoyo, de los Asesores de Atención al Usuario en las Direcciones Seccionales o quien haga sus veces (...) para lo cual se adelantarán las gestiones necesarias ante las entidades territoriales de cada región, que permitan operativizar el PAF”*.
- 9) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional (...)”*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.
- 10) Que la modalidad de selección aplicable es la contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *“(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa”*.
- 11) Que el objeto de la contratación que se pretende realizar bajo la modalidad de selección de Contratación Directa consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la FISCALÍA y el DISTRITO para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación, para la recepción de denuncias y orientación en el Distrito de Cartagena”*.
- 12) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Directora Seccional Bolívar remitió los correspondientes Estudios Previos, señalando que: *“(...) se entiende justificada la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo con el Distrito de Cartagena para la implementación del modelo de atención PAF en la Casa del Consumidor ubicada en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, primer piso del Palacio de la Aduana (...)”*; y, en consecuencia, solicita la contratación que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la FISCALÍA y el DISTRITO para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación, para la recepción de denuncias y orientación en el Distrito de Cartagena”*.
- 13) Que no se requiere amparar presupuestalmente el convenio a celebrarse por la Subdirección Regional de Apoyo Caribe, debido a que el cumplimiento del mismo no genera erogación alguna entre las entidades participantes.



RESOLUCIÓN No. 000213
23 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

- 14)** Que la celebración del convenio en comento fue aprobada por el comité de contratación de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe en sesión del 21 de Febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la FISCALÍA y el DISTRITO para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación, para la recepción de denuncias y orientación en el Distrito de Cartagena”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (e)

Proyectó: Luis Emiro Fernández – Profesional Especializado II